MUNICIPIO DE GUADUAS

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS				**CÓDIGO BPIN:**	2025253200002	
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	**CATEGORÍA DEL PROYECTO:**	**Infraestructura**	Si	**FASE DEL PROYECTO:**	Fase III-Factibilidad	
			Dotación	No			
			Servicios	No			
REGIÓN SGR:	Region Centro - Oriente	**ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:**	MUNICIPIO DE GUADUAS		**EJECUTOR PROPUESTO:**	MUNICIPIO DE GUADUAS	
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	CUNDINAMARCA				**MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:**	MUNICIPIO DE GUADUAS	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Ambiente y desarrollo sostenible	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**			**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Entidad territorial	**TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):**	13		**PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):**	No aplica	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :		**VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :**	$ -	**VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):**	$ 136.070.550	**VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):**	$ -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	**ASIGNACIÓN**	**BIENIO**	**ENTIDAD**	**FUENTE**	**VALOR**	**VIGENCIA**
$ 939.586.066,88	Asignaciones para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible	2025-2026				
TOTAL SGR		$ 939.586.066,88	**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ -	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$				939.586.066,88
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad		12/12/2025	**Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:**		15/12/2025	

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos	1	**CONCEPTO**	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	12/12/2025	Fecha NO	Fecha NO	Fecha NO	Fecha NO	Fecha NO	Fecha NO

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar la eficiencia en los procesos de cocción de alimentos empleados por las familias en zonas rurales del municipio de Guaduas								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El modelo de estufa ecoeficiente fija es una tecnología de cocción para viviendas rurales que buscan sustituir el uso de fogones abiertos o estufas tradicionales de baja eficiencia y que han sido concebidos para ser utilizados en ambientes interiores con el propósito de facilitar su empotramiento y permanencia en dichos espacios La instalacion de las estufas requerirá que las cocinas u otro tipo de espacio dedicado para la cocción garanticen las siguientes condiciones. Un espacio exponero al interior de la cocina con un area de 1.95 m2 (1.30 m de ancho x 1.30 m de fondo), en el cual se implementara una placa de concreto de 3000 psi para la construcción de las estufas Estos modelos de estufa deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la norma tecnica "Estufas de leornasa para cocción de alimentos" - NTC 6358, en términos de eficiencia, emisiones y seguridad Las estufas ecoeficientes de leña estan construidas con ladrillo tipo hocadillo, ladrillo adobe macizo, ladrillo tipo farol, mortero, metales y partes metalicas que comprende la construcción de la cocina de 1.05 cm de largo, 83 cm de altura y 73 cm de fondo ☐ kit de barraje es un conjunto con todas las partes metalicas necesarias para la construcción de las estufas eficientes de leña. ☐ cuerpo de la estufa se construye principalmente de ladrillo y mortero y posee algunas piezas metalicas								
POBLACIÓN AFECTADA:	8.276	**POBLACIÓN OBJETIVO:**	700	**Proyecto presentado por grupo étnico :**			**Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:**		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	**Población**	No Aplica	**Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**			No Aplica		

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones

1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión, permisos, licencias, entre otros), según aplique, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto y sector. Los gastos de legalización asociados al proyecto deben estar desglosados y excluir aquellos de competencia de los contratistas de obra o interventoría. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnostico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	**No Aplica**	**No aplica el requisito intervencion en predios privados que cuentan con su autorización**
6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	**No Aplica**	**No aplica el requisito**
6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	**No Aplica**	**No aplica el requisito**
3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**

6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	**No Aplica**	**No aplica el requisito**
7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	**No Aplica**	**No aplica el requisito**
8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio. Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos de inversión en fase II del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión".	**No Aplica**	**No aplica por la naturaleza y alcance del proyecto.**

SECTOR: 4.1.2.1.4. REQUISITOS GENERALES FASE III - INFRAESTRUCTURA		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
1. Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector (anexos requisitos sectoriales). El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar la calibración de equipos, las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC. Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
2. Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
3. Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**
4. Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto. Nota 1: Para los proyectos de infraestructura localizados en territorios de los pueblos y comunidades étnicas se tendrá en cuenta, además, lo relacionado con el enfoque diferencial y sus formas propias de construcción. Nota 2: Los proyectos de inversión en Fase II que hagan uso de la herramienta de proyectos tipo, además de los requisitos generales definidos en los artículos 4.1.2.1.1 y 4.1.2.1.3 del Acuerdo Único del SGR, deberán presentar los diseños, memorias y planos legibles con sistema de georreferenciación vigente que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión, los cuales deben estar firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**

REQUISITOS SECTORIALES		
SECTOR: 7.2. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del**	**Observaciones**
7.2.1. Proyectos de i) gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; ii) lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía; iii) gestión integral del recurso hídrico; iv) planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, v) mejora del conocimiento del riesgo de origen natural, socionatural o entrópico no intencional y su incorporación en instrumentos de planificación; vi) monitoreo de amenazas de origen natural o socionatural; vii) reducción de la condición de riesgo de desastre; viii) análisis de vulnerabilidad de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos al cambio climático e implementación de acciones de adaptación al cambio climático; ix) reducción de emisiones de gases efecto invernadero por deforestación; y degradación de bosques; x) proyectos que permitan la captura de carbono, xi) control y prevención de la contaminación ambiental:		

1. Certificado expedido por la dependencia competente de la autoridad ambiental en el que se sustente la coherencia del proyecto con sus instrumentos de planificación, así: a. Si el proyecto se va a ejecutar en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, serán estas entidades las competentes para certificar la coherencia del proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción cuatrienal de la entidad; b. Si el proyecto se va a ejecutar en jurisdicción de autoridades ambientales de grandes centros urbanos o de establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales urbanas, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 respectivamente, serán estas entidades las competentes para expedir la certificación en el marco de sus instrumentos de planificación de largo y mediano plazo vigentes. c. Si el proyecto se va a ejecutar al interior de un área protegida pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, será la Unidad Administrativa Especial Parques Naturales de Colombia o la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible según corresponda, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, quien certifique la coherencia del proyecto con el Plan de Manejo del Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia respectivo.	**Cumple**	**Cumple con el requisito** **Certificacion expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR 18/07/2025** **radicado No.: 20252056227** **Oficina Asesora de Planeación**
2. Cuando el proyecto implique intervención física sobre predios, documento que contenga relación detallada de los propietarios y número de documento de identidad, la vereda a la que pertenece el predio, nombre o dirección de los predios y la proyección de la extensión a intervenir en el proyecto, así como la autorización de cada uno de los propietarios por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto. Adicionalmente, cuando medie un contrato de arrendamiento o comodato sobre un inmueble, autorización por parte del propietario por medio de la cual permite la ejecución de las actividades u obras previstas en el proyecto.	**Cumple**	**Cumple con el requisito**

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y políticas públicas	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Cumple con el Criterio
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Cumple con el Criterio
Concepto de viabilidad jurídico			**Cumple**	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿El(los) indicadores) del objetivo general pueden(n) ser comprendido(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿La obtención de los productos contribuye al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cumple con el Criterio
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Cumple con el Criterio
Concepto de viabilidad técnico			**Cumple**	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiero	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Cumple con el Criterio
Concepto de viabilidad Financiero			**Cumple**	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Cumple con el Criterio
		¿La alternativa de solucion seleccionada es pertinente frente a la localización, caracterización y caracterización de la población objetivo?	Cumple	Cumple con el Criterio
Concepto de viabilidad Social y ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE

Normas y lineamientos adicionales (Indicar las que se consideren relevantes):

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia
Concepto emitido por:	MARIA ANGELICA MARTINEZ SUAREZ SECRETARIA DE PLANEACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Bernardo Gil- Asesor SGR		15 de diciembre de 2025
Revisó	Adriana R. Cerrito M.- Apoyo Secretaria de Planeacion		15 de diciembre de 2025
Aprobó	M. ANGELICA MARTINEZ S.- Secretaria de Planeación		15 de diciembre de 2025

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

DECRETO No. 138

19 DIC 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, BPIN 2025253200002, DENOMINADO "CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS." CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el articulo 315 Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 del 2020, y Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se reformo el artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías -SGR-, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 30 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos: "Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, regulado en el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, definen que: "(...) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones...".

Que de conformidad con los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4 del Decreto 1821 de 2020 el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, "Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, dispone los criterios para la formulación y presentación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, precisando que:

> *"[...] Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.*
>
> *(...)*
>
> *Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente ley, así:*
>
> *a). Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda. [...]"*

Que el inciso segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación establece que: *"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que: *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Local"* y las Asignaciones Directas estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de referida ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, de otra parte, el parágrafo tercero del citado artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, "...deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación...".

Que el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020, establece que la destinación de la Asignación para la Inversión Local tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país.

Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

Así mismo, las entidades designadas como ejecutoras por las instancias que aprueban los proyectos del parágrafo del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, mantendrán las responsabilidades que como ejecutores de los proyectos les compete según los artículos 27, 37, 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.24 de este Decreto y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el proyecto de inversión código BPIN **2025253200002,** denominado **"CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS."** se encuentra incluido en el capítulo independiente del plan de Desarrollo Municipal de Guaduas, APROBADO mediante Acuerdo municipal No. 008 del 07 de junio de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUADUAS PARA EL PERIODO 2024-2027 BAJO EL NOMBRE DE "**GUADUAS COMPROMISO DE TODOS 1**", aprobado mediante Decreto Municipal No.010 de 2024. Este capítulo fue objeto de ajuste según Acuerdo Municipal 003 de 2025 de fecha 5 de marzo de 2025.

Sector (MGA)	Tipo	Iniciativa
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Iniciativa	estufas ecoeficientes fijas construías

Que la Secretaria de Planeación Municipal emitió el 12 de Diciembre de 2025, el concepto de viabilidad técnica favorable del proyecto bpin **2025253200002**, denominado **"*CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS*"**.

Que el referido concepto de viabilidad técnica del proyecto de inversión con código BPIN **2025253200002 "*CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS*"** contemplo el cumplimiento de los requisitos definidos en el Acuerdo 12 de 2024 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

Que para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, para la priorización y aprobación de proyectos de inversión, el proyecto BPIN **2025253200002** denominado **"*CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS,*** contribuye al cierre de brechas por el desarrollo económico social y ambiental.

Que el proyecto identificado con código BPIN **2025253200002** denominado "***CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS***", pertenece al AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual pretende ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías por la fuente de financiación Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible.

En mérito de lo considerado, el alcalde del municipio de Guaduas, Cundinamarca

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión con código BPIN **2025253200002** denominado "***CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS***", financiado con recursos del bienio 2025-2026, del Sistema General de Regalías -Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2025253200002	***CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS***	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD FASE III	2025-2026	$939.586.066,88
FUENTES	**TIPO DE RECURSOS**		**CRONOGRAMA MGA**		**VALOR**
SGR-GUADUAS	SGR - asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible		2025		$939.586.066,88

ARTÍCULO SEGUNDO: DESÍGNAR como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN **2025253200002** denominado **"*CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS*"**, a Municipio de Guaduas Cundinamarca, como se relaciona a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2025253200002	***CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS***	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD FASE III	2025-2026	$939.586.066,88
FUENTES	**TIPO DE RECURSOS**		**CRONOGRAMA MGA**		**VALOR**
SGR-GUADUAS	SGR - asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible		2025-2026		$939.586.066,88
ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA			Municipio de Guaduas		

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la secretaria de Planeación, el registro de la priorización y aprobación del proyecto de inversión identificado con BPIN **2025253200002** denominado ***"CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS"***, así mismo, la asociación de las entidad ejecutora en el aplicativo SUIFP-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada como ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con

lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora. Para su competencia

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

CÓMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Guaduas, 19 DIC 2025

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
ALCALDE DEL MUNICIPAL DE GUADUAS-CUNDINAMARCA

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Bernardo Gil- Apoyo Inversiones SGR		19 DIC 2025
Revisó	Juan Felipe León Duque. – Asesor Jurídico Externo		
Revisó	M. Angelica Martinez S. - Secretaria de Planeación		
	Diego Ariel Jiménez- Alcalde municipal		
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Asesora de Planeación
República de Colombia

CUNDINAMARCA

CAR 18/07/2025 12:46
Al Contestar cite este No.: **20252056227**
Origen: Oficina Asesora de Planeación
Destino:ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Doctor
DIEGO ARIEL JIMENEZ
Alcalde municipal
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS
Tel: 3112632752, Cel: 3208321456
CR 5 12 04 SUR SEDE CERES
umata@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guaduas (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251074748, 20251077001 y 20251077088: SOLICITUD DE CERTIFICACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE METIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS.

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina Asesora de Planeación,

Nos permitimos comunicar que, en ocasión al asunto de referencia, puesto en conocimiento a esta entidad, mediante el radicado **20251074748, 20251077001 y 20251077088**, se logra establecer que, el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE METIGACION AL CAMBIO CLIMATICO- ZONA RURAL DE GUADUAS".** que se pretende desarrollar en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, es coherente con el **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL 2024 - 2035 (PGAR)**, y con el **PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2024 – 2027 (PAC)**, en las siguientes líneas estratégicas, programas, metas, proyectos, objetivos y actividades

1. PGAR:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA:**

 02. Territorios Resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono

- **PROGRAMA:**

 - 04. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

- **META – PGAR:**

 - Dos (2) sectores intervenidos con estrategia de desarrollo bajo en carbono

PAC:

- **PROYECTO:**
 - Proyecto 09. Mitigación de GEI y adaptación al cambio climático
- **OBJETIVO:**
 - 09.4 Desarrollar estrategias de ecosostenibilidad y movilidad ambiental en el territorio CAR
- **ACTIVIDAD:**
 - 09.4.1 Implementar estrategias de ecosostenibilidad para la mitigación al cambio climático.
- **INDICADOR:**
 - Mide Estrategias de ecosostenibilidad implementadas.

Quedando atentos y a su disposición para resolver cualquier inquietud

Cordialmente,

LUCIA OBANDO VEGA
Jefe oficina Asesora de Planeación

Respuesta a: 20251074748, 20251077001, 20251077088

Elaboró: Miguel Antonio Fonseca / OAP
David Humberto Arango Piraquive / OAP

Revisó: Pedro Antonio Corredor Vargas / OAP
Rusvel Jainer Nieto Molina / OAP

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación